



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Extensión horaria Garcia, Rogelio 01/07/26 al 31/08/26 EX-2026-00274603- -UNC-AO#CNM

VISTO:

Las Resoluciones Nº 261/03 y Nº 439/03 del H.C.S., mediante las cuales se estableció la creación de un adicional por Extensión Horaria al Personal Docente, afectado al Nuevo Plan de Estudios de Nivel Medio del Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que al Docente Garcia, Rogelio Martin (Legajo Nº 36405, DNI 22.105.381), se le renovó la titularidad en un (1) cargo de Ayudante Clases Prácticas (Código 209) por RHCS-2026-747-UNC-REC.

Que resulta necesario realizar la adecuación del pago del adicional de referencia, a la prestación efectiva de servicios que el docente realizará durante el presente ciclo lectivo, en función de las necesidades esenciales, para así asegurar el normal desarrollo de las actividades.

Que se actúa atento a las disposiciones de la ordenanza 5/1995 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. Nº 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Resolución Número 1285/2014 del H.C.S. y a las ampliaciones implementadas a éste por el Art. Nº 1 de la Resolución Nº 387/1997 del H.C.S. y Resolución Ministerial Nº 2889/2023.

El ACTA-2026-00658121-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento para la adecuación del pago del adicional de extensión horaria doble al docente García, Rogelio MArtín (Legajo Nº 36405), debiendo hacerse efectiva desde el 01/07/2026 hasta el 05/12/2030.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Disponer la liquidación de un adicional por extensión horaria al personal docente, en un cargo de Ayudante Clases Prácticas (Código 209) y con dedicación que se indica, desde el 01/07/2026 hasta el 31/08/2026 o antes si fueran desafectados de dichas extensiones de jornadas, a:

- **Garcia, Rogelio Martin** (Legajo Nº 36405, DNI 22.105.381), extensión horaria Doble.

Artículo 2º.- La presente designación de adicional al cargo es de carácter excepcional, siendo que es retroactiva, no habiéndose liquidado los haberes del personal designado.

Artículo 3º.- Notifíquese a los interesados, a quien corresponda a los fines de efectuar las liquidaciones que correspondan, protocolícese y comuníquese.